

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 3/6/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
633873	130320158	143047845
4676708	238002130	259298130
619334	173901930	152170170
531206	256337125	42361701,1
23785	77013327,2	35191473,9
515752	82852645,2	36295107,2
42138	131874369	96837053,1
614749	161972764	157623722
612052	50110383,4	72708114,7
176227	670965355	842998799
176227	670965355	604843636
338659	42586117	38443504
217269	15402214,3	14668836,5
4679496	114059269	73031193,9
217268	15402214,3	14670360,3
9131	226538764	208913029
217672	162290699	97372500,9
70930	24535694	23356751,6

Resolución N° 3503/2026 (Expte. N° 22891-377/2026) ^{Digital}

81849	240503604	148222658
531738	1539654421	522770427
155267	146232030	66943564,8
6947	272012121	301010053
34394	150905937	116090661
270651	8208133,56	3042885,56
270650	5148848,54	3140829,34

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT